

Recomendaciones para Prevenir Hechos de Corrupción Ante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 en Nuevo León

Monterrey, Nuevo León a 7- siete de Abril de 2020- dos mil veinte

El pasado día miércoles 18- dieciocho de marzo del 2020- dos mil veinte, se hizo de conocimiento público por parte de las autoridades de Salud de nuestro Estado, el hallazgo del primer caso clínico respecto de una persona habitante del vecino municipio de San Pedro Garza García, a la cual le fue detectado que se encontraba infectada por el virus SARS-CoV-2, mejor conocido como COVID-19, cuestión que a su vez motivo que las autoridades competentes llevarán a cabo de forma inmediata, la adopción e implementación de medidas sanitarias urgentes y necesarias para mitigar y controlar la propagación de ésta pandemia.

El Gobierno del Estado de Nuevo León a través de sus distintas dependencias administrativas, ha diseñado diversas medidas y estrategias para la contención del virus, y con ello coadyuvar a prevenir un posible escenario de contagios en serie sobre nuestros ciudadanos. Sin embargo, por la naturaleza altamente contagiosa del virus, se requiere de mayores esfuerzos para el manejo eficiente de la pandemia, lo que conlleva sin duda alguna, a efectuar en forma prioritaria y estrictamente necesaria, la adquisición de equipos, material, productos y servicios para tales fines.

Así mismo, para efectos de reforzar las estrategias antes citadas, la Secretaría de Economía y de Trabajo del Estado ha anunciado un Plan de Apoyo Económico para Nuevo León, que consiste en 10- diez rubros, entre los cuales se destacan los de Vinculación Laboral, Exención del Impuesto Sobre Nómina, Créditos a MiPyMES, Apoyo a Empresas Exportadoras, Reconversión Industrial, Trámites Empresariales Urgentes, Sectores Estratégicos ante la Contingencia, Insumos para la Contingencia, Innovación, y el Programa Hecho en Nuevo León.

En el entendido de que se está gestionando una reforma a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, mediante la cual se creará el Fondo de Prevención, Combate y Control del COVID-19 y se autorizará a los Municipios del Estado de Nuevo León para disponer hasta del 50% del Fondo de Desarrollo Municipal establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria, lo anterior a efectos de destinarlo a realizar todas las acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar el COVID-19.

Este Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, derivado de lo antes expuesto, y en estricto apego a las facultades y atribuciones que nos confieren los artículos 19, 26 y 27 Fracciones XIV, XIX y XX, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, así como lo dispuesto en los artículos 1, 17, 23, 33 y 34 del Reglamento Interior que nos rige, éste Comité tuvo a bien a través de su Sesión Ordinaria de fecha 07- siete de Abril de 2020- dos mil veinte, el poner a discusión y

aprobación dentro de sus respectivos puntos del orden del día que se agotaron en la referida Sesión, el considerar emitir un pronunciamiento con respecto a posibles recomendaciones que se pudieran emitir como órgano representativo de la ciudadanía, que sirvieran en todo momento para exhortar a las autoridades estatales de que a pesar del momento histórico adverso que se tiene en éste momento para llevar a cabo la adquisición de los insumos requeridos ya antes citados en base a los lineamientos legales ordinarios establecidos para tal efecto, no se utilice la presente situación de contingencia actual, para salirse de tales ordenamientos legales y realizar las adquisiciones necesarias sin la transparencia correspondiente. Siendo por lo anterior que éste Comité tuvo a bien de buena fe, el emitir las siguientes 10- diez recomendaciones con la finalidad de que se agoten por parte de las autoridades competentes durante el periodo de duración de la presente contingencia, los protocolos de información y rendición de cuentas para llevar a cabo la adquisición de insumos necesarios para contener y mitigar los efectos de la referida pandemia, garantizando con lo anterior en todo momento a los ciudadanos un responsable, debido y eficiente manejo en el ejercicio del gasto público.

1. Publicar en tiempo real en el micrositio del Covid-19 en la página de internet www.nuevoleon.gob.mx todas las adquisiciones que se hagan dentro del marco de contrataciones que se realicen en virtud de la Emergencia Sanitaria Covid-19;
2. Para cada adquisición, acompañar el desglose de precio unitario y el precio global, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
3. Para cada adquisición, acompañar el destino, destinatarios y una justificación clara y detallada con los objetivos para dicha adquisición;
4. Para cada adquisición, incluir el nombre y cargo completo de quien realiza la requisición, el de su superior jerárquico inmediato y el del superior jerárquico de este, así como de quienes sean responsables de recibir los bienes y/o servicios;
5. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar en tiempo real en el micrositio del Covid-19 en la página de internet www.nuevoleon.gob.mx el Objetivo y Presupuesto Asignado.
6. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar la información respecto a otros recursos adicionales a los proporcionados por el Gobierno del Estado o del Municipio, según sea el caso, ya sean federales, privados o mixtos.
7. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar la información en tiempo real con respecto de los mecanismos o instrumentos administrativos para ejecutarlos;

8. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar la información sobre su clave presupuestaria para su debido seguimiento, así como los lineamientos o reglas de operación y requisitos para tener acceso a los beneficiarios, en su caso.
9. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar la información en tiempo real con respecto de su cobertura territorial y sector demográfico a quien va destinado, así como su debido seguimiento.
10. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar la información en tiempo real sobre los mecanismos de ejercicio y comprobación del gasto, así como la forma de transparentar la ejecución del recurso para su debida fiscalización.

Las anteriores recomendaciones se emiten sin menoscabo de la obligatoriedad de la legislación aplicable en materia de adquisiciones y ejercicio del gasto público.